



PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS

30/03/2021 19:56:03

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d2e-0fbc-0050569b34e7





ÍNDICE

0.- NORMATIVA	3
1. OBJETO	4
2. CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD	6
2.1. Competencias y funciones	6
2.2. Organización y funcionamiento	6
2.2.1. Organización.....	6
2.2.2. Recursos humanos.....	7
2.2.3. Recursos presupuestarios.....	7
2.2.4. Marco normativo.....	8
2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.....	9
2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos	12
3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	12
4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE	13
5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	20
5.1 Medidas del “ciclo antifraude”	23
5.1.1. Medidas de prevención:.....	23
5.1.2. Medidas de detección:.....	32
5.1.3. Medidas de corrección:.....	35
5.1.4. Medidas de persecución:.....	37
5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses	38
5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:.....	39
5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:.....	42
6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	42
6.1. Seguimiento, supervisión y evaluación	42
6.2. Actualización y revisión	43
6.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR	43
6.4. Comunicación y difusión	45
7. Historial de Modificaciones	45

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d7e-0fbc-0050569b34e7





0.- NORMATIVA.

REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

30/03/2021 19:56:03

MARTINEZ CANRASCOS, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d7e-0bc-0050569b54e7





ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COMUNICACIÓN 1/2017, de 6 de abril, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

1. OBJETO.

El presente documento define los mecanismos que la entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, también referida como ITREM o entidad instrumental) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses (en adelante, el Plan).

Dicho plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante también referido como PRTR) (BORM 30 de septiembre de 2021) que establece que *“con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la*





ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.»

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Será de aplicación a las actuaciones de competencia del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en su calidad de organismo público designado por la Comunidad Autónoma para coordinar en su nombre la ejecución y justificación de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino de la Región de Murcia por parte de las entidades locales competentes para la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) dentro de las obligaciones establecidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y la normativa elaborada por la entidad decisora (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), de conformidad con lo señalado en el Apartado 10.1 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos aprobada por la Conferencia Sectorial de Turismo en su reunión del 28 de julio de 2021 y el glosario de términos del Anexo I de la Orden





HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD.

Esta entidad instrumental tiene como misión impulsar el destino turístico de la Región de Murcia, para que sea un referente de calidad, tanto nacional como internacional y desarrollar políticas encaminadas a incrementar la competitividad de la Región frente a otros destinos turísticos. Para ello, coordina con otros organismos y entidades todas las actuaciones que se llevan a cabo en la Región en materia de turismo, colaborando con ellos para conseguir un servicio de calidad para los empresarios y la ciudadanía.

Igualmente, vela por el cumplimiento de la legislación en materia de turismo, mediante la ordenación de la oferta con la clasificación tanto de las agencias de viajes como de los establecimientos y actividades turísticas. Con una labor inspectora orientada, principalmente, a la información y asesoramiento, así como ejercer las funciones sancionadoras llegado el caso.

2.1. Competencias y funciones.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional», depende de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

2.2. Organización y funcionamiento.

2.2.1. Organización.





El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, se estructura en las siguientes cuatro oficinas bajo la dependencia directa de su Dirección General: Oficina Jurídico-Económica, Oficina de Ordenación del Turismo, Oficina de Promoción, Oficina de Marketing y Comunicación y Oficina de Formación (Centro de Cualificación Turística).

2.2.2. Recursos humanos.

Funcionarios	Personal laboral	Puestos vacantes
Director de la Oficina de Ordenación		
Jefe del Área de infraestructuras turísticas		
Técnico Responsable de infraestructuras turísticas		
Técnico especializado		
	Director de la Oficina Jurídico-Económica	
	Jefe de Área Económico-Presupuestaria	
	Técnico especializado	

2.2.3. Recursos presupuestarios.

Código Proyecto	Descripción	Tipo de fondos e importe
	Labores de asistencia técnica para la coordinación de la ejecución y justificación de la totalidad del Plan Territorial de Sostenibilidad	Fondos del PRTR

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d2e-0b6c-0050569b54e7





<p>SBJ001 PSTD 21</p>	<p>Turística en Destinos de la Región de Murcia 2021 por parte de los destinatarios finales (entidades locales ejecutoras), en concreto de los siguientes Planes Sectoriales de Desarrollo Turístico locales:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Caravaca de la Cruz. Camino a Caravaca 2024. -Lorca, conectando con el patrimonio. -Bahía de Mazarrón. -Cartagena. Legado mediterráneo. - Yecla Es +. -Jumilla Turismo Sostenible. 	<p>190.000,00 €</p>
<p>SBJ002 Caravaca SBJ003 Lorca SBJ004 Mazarrón SBJ005 Cartagena SBJ006 Yecla SBJ007 Jumilla</p>	<p>Concesión de Subvención directa a los ayuntamientos promotores de los siguientes Planes Sectoriales de Desarrollo Turístico locales, para su ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Caravaca de la Cruz. Camino a Caravaca 2024. -Lorca, conectando con el patrimonio. -Bahía de Mazarrón. -Cartagena. Legado mediterráneo. - Yecla Es +. -Jumilla Turismo Sostenible. 	<p>Fondos del PRTR 21.500.000 €</p>

2.2.4. Marco normativo.

Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CARASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d2e-0b6c-0050569b54e7





reordenación del sector público regional (BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2012).

Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia (BORM nº 296, de 24 diciembre de 2013).

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11 del BORM nº 301, de 30 de diciembre 2004).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 2 diciembre de 2005).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 1 marzo de 2000).

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 diciembre de 2014).

2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.

Sin perjuicio de la incorporación de nuevas actuaciones, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia ha sido designado como organismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de canalizar los fondos que corresponden a ésta como consecuencia del reparto que la Secretaría de Estado

MARTINEZ CANRASCOS, JUAN FRANCISCO
30/03/2022 19:56:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d2e-0bc-0050569b4e7





de Turismo ha realizado del crédito destinado en la convocatoria extraordinaria de 2021 a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco de la Submedida 2 Inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), tras el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre 2021.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán las siguientes entidades locales, como promotoras de proyectos de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos:

- 1º Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- 2º Ayuntamiento de Cartagena.
- 3º Ayuntamiento de Jumilla.
- 4º Ayuntamiento de Lorca.
- 5º Ayuntamiento de Mazarrón.
- 6º Ayuntamiento de Yecla.

La dotación financiera total será de máximo 21.500.000 €, siendo el importe máximo de las subvenciones el siguiente:

- Ayuntamiento de la Caravaca de la Cruz: 4.150.000 euros.
- Ayuntamiento de Cartagena: 4.150.000 euros.
- Ayuntamiento de Jumilla: 3.000.000 euros.
- Ayuntamiento de Lorca: 2.750.000 euros.
- Ayuntamiento de Mazarrón: 4.150.000 euros.
- Ayuntamiento de Yecla: 3.300.000 euros.

Tanto en materia de contratación pública como en materia subvencional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el ITREM deberá solicitar la autorización del titular de la consejería a la que esté adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de





conurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa, para la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros. La petición de autorización deberá ser elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el ITREM se encuentra sujeto a un control financiero a posteriori por los auditores designados por la Intervención General de la CARM, para comprobar su situación y funcionamiento en el aspecto económico-financiero, para verificar que su gestión es conforme a las disposiciones y directrices de aplicación, así como, en su caso, para la verificación de la eficacia, eficiencia y economía. El control financiero podrá comprender la evaluación de todos los aspectos que afecten o se refieran a la consecución de los objetivos presupuestarios y planes de actuación previstos.

En materia de contratación pública, además de aplicar la normativa fijada en la Ley de contratos del sector público y en el reglamento que la desarrolla, en cuanto a los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTT, hay que atenerse a lo dispuesto en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, así como en la Guía Básica del PRTR elaborada por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, la cual es objeto de actualización periódica por dicha Oficina.

También serán de aplicación las siguientes resoluciones:

- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones





de inversión por parte de las entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y

- Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021.

2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.

La entidad instrumental asume el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

El compromiso de la entidad instrumental con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente plan se formalizará firmando la propuesta de aprobación de este plan específico por el órgano de dirección del mismo.

3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de esta entidad instrumental y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los





empleados públicos que trabajan en el mismo.

Esta entidad asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno).

Asimismo, la dirección de la entidad instrumental asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La entidad pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.

4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están





expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica.

Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado. En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, esta entidad instrumental ha implementado los siguientes instrumentos de control y evaluación:

- El “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.
- La “Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses” (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés (apartado 1d) como otros riesgos de corrupción y fraude (apartado 2b).

Esta entidad instrumental ha elaborado este plan específico de conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre auto evaluación de riesgo de fraude.





Para la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de ejecución del PRTR, se aplicará la metodología propuesta por la Guía de la Comisión Europea sobre autoevaluación de riesgo de fraude, que comporta las siguientes fases:

En la **primera fase** se han identificado los procesos afectados por el riesgo de fraude.

La evaluación de riesgo de fraude afectará a todos los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones que emprenda el ITREM para la ejecución de las actuaciones del PRTR.

En la **segunda fase** se han identificado los riesgos que pueden afectar al ITREM.

Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas en el seno de la entidad instrumental. Pueden clasificarse como:

a) Factores de riesgo externos:

- Debilidades en el marco normativo necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude
- Cambios regulatorios importantes
- Cambios en los altos cargos de la organización
- Concurrencia de situaciones extraordinarias y de emergencia.

b) Factores de riesgo interno o institucional:

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos internos de supervisión.
- Ausencia de sistemas de alerta para el caso de que se produzcan irregularidades.
- Actividades con alto grado de discrecionalidad.
- Procesos poco informatizados.
- Falta de planificación.





Factores de riesgo individuales:

- Relaciones inadecuadas con beneficiarios y/o contratistas.
- Falta de experiencia o de formación.
- Inadecuada supervisión del trabajo.
- Ocultación de información relevante para la toma de decisiones.

Factores de riesgo procedimentales:

- Falta de manuales de procedimientos.
- Falta de transparencia en la toma de decisiones.
- Falta de claridad en la distribución de competencias.
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.
- Grado de implantación de la administración electrónica.

Para identificar las partes de los procesos más susceptibles de sufrir fraude, a efectos de controlarlos especialmente, se puede atender a los siguientes criterios, establecidos en el ANEXO III. C.2.b).i. E de la Orden HFP/1030/2021:

- I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de intereses.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- V. Casos de fraude detectados con anterioridad.

A continuación, se expone el **Catálogo de riesgos** identificados por el ITREM en los procesos clave de la ejecución del PRTM, sin perjuicio de su revisión periódica.





Riesgos generales de la organización:

SUBVENCIONES

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos
Procedimiento de concesión	Riesgo de elevada permisividad en la modificación de las condiciones de la resolución de concesión
Gestión del gasto en subvenciones	Riesgo de subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Riesgo de insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado
	Riesgo de ausencia de verificaciones sobre la concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario

CONTRATACIÓN

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos
Actuaciones preparatorias. Información sobre la contratación	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar
Actuaciones preparatorias. Elaboración de las especificaciones y pliegos reguladores del contrato	Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación
Actuaciones preparatorias. Determinación del valor estimado de los contratos	Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado al mercado
Licitación de los contratos. Presentación de las	Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias
Adjudicación de los contratos. Valoración de las ofertas	Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas
Licitación de los contratos. Elección de procedimientos	Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad
Adjudicación. Elección de procedimientos	Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor
Ejecución. Supervisión de los contratos	No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CANRASCOS, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d7e-0bc-0050569b54e7





Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos
Ejecución. Recepción de los contratos	Recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario
Ejecución. Pago	Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato
Ejecución. Responsabilidades	No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales

En la **tercera fase** se ha procedido a la graduación del riesgo.

Se ha definido el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes o previstas en el futuro.

La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero. Para asegurar la coherencia de la evaluación en la determinación de la probabilidad del riesgo, se ha establecido un horizonte temporal de cinco años.

La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Puede acontecer en muy pocos casos
2	Puede acontecer ocasionalmente en algún momento
3	Es muy probable que acontezca
4	Acontecerá con frecuencia

El impacto o gravedad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un objetivo operativo
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	Pone en peligro la consecución de un objetivo operativo o retrasa uno estratégico





4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	Pone en peligro la consecución de un objetivo estratégico
---	--	---

En función de la puntuación conseguida en la evaluación de riesgo, la entidad instrumental propone las medidas que en función de los riesgos analizados minimicen el riesgo. Así, el centro gestor valorará las medidas de 0 a -3 en función de que minimicen el impacto del riesgo o de 0 a -3 en función de que minimicen la probabilidad de que acontezca el riesgo. El resultado de dichas puntuaciones define el riesgo neto como aquel nivel de riesgo resultante de aplicar los valores negativos de las medidas y de su eficacia. La puntuación de las medidas que aminoran el riesgo es la siguiente:

Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no está implantada o es ineficaz	-1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	-3

La cuantificación del riesgo resulta de la aplicación de ambas valoraciones con la siguiente escala:

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 y 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 4 y 6	Riesgo importante (amarillo)
Puntuación entre 7 y 8	Riesgo grave (rojo)

En consecuencia, el riesgo neto deriva de las siguientes operaciones:

P: Probabilidad / G: Gravedad / VRB: Valoración del riesgo bruto / VM: Valoración de las medidas / VRN: Valoración del riesgo neto / ER: Evaluación del riesgo (Riesgo bajo/moderado/elevado). Ejemplo:

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CANRASCOS, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d7e-0b6c-0050569b54e7





Código	Descripción	Medidas de prevención	P	G	VRM	VM	VRN	ER
Riesgo 1	Riesgo X	Medida Y	4	3	7	-1	6	Importante
Riesgo 2	Riesgo X	Medida Y	3	2	5	-2	3	Aceptable
Riesgo 3	Riesgo X	Medida Y	3	4	7	0	7	Grave

5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

Hay que partir de la necesidad de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado. Por lo que sería adecuado comenzar con las definiciones que son de aplicación, contenidas en la normativa comunitaria, entre otras en el Reglamento 2988/95, la Directiva 2017/1371 y en el Reglamento 2018/1046.

Irregularidad:

Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto indebido.

Fraude:

Se entenderá como los comportamientos contemplados en el artículo 3 (concretamente en el punto 2) de la Directiva 2017/1371 sobre lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal

“Artículo 3. Fraude que afecta los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:





a) *en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:*

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;*

b) *en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:*

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;*

c) *en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:*

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;*





d) *en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:*

- i) *el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,*
- ii) *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o*
- iii) *la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.”*

Corrupción activa y pasiva:

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Malversación:

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.





Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Las medidas y acciones incluidas en este plan se constituyen en pilares de la política antifraude y en elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

5.1 Medidas del “ciclo antifraude”.

5.1.1. Medidas de prevención:

a) La manifestación expresa de los responsables públicos: Los altos cargos de la entidad instrumental asumen, como guía de su conducta, el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Con independencia de lo anterior, todos los altos cargos, al tomar posesión, realizan una manifestación de compromiso con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema de Integridad Institucional.

b) El personal de la entidad instrumental, deberá respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas relacionados con su ámbito material de gestión, como el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y el Código de Conducta de subvenciones de la CARM (pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno).

c) Referencias a la integridad en la planificación estratégica: Cuando la entidad instrumental apruebe o proponga la aprobación de un instrumento de planificación incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.

d) La difusión y la formación en materia de integridad institucional (Cultura de la Integridad en la organización): El presente plan será difundido entre el personal de la





entidad instrumental, adicionalmente se divulgará a través del portal de transparencia de la Región de Murcia.

Periódicamente, los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

La formación en materia de integridad ha de convertirse en una herramienta de sensibilización, de conocimiento y de propagación de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos.

e) Incluir medidas de prevención específicas de la entidad instrumental en función de los riesgos detectados.

Medidas en función de los riesgos indicados en el apartado anterior:

SUBVENCIONES

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Procedimiento de concesión	Riesgo de abuso de la concesión directa por interés público o social, extralimitándose respecto de los límites legales	Incluir en los expedientes informes técnicos completos en los que objetivamente se acrediten tanto el interés público y social del objeto subvencionable como la imposibilidad de someter estas ayudas a procedimientos de concurrencia
Gestión del gasto en subvenciones	Riesgo de subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios	Exigir un mayor esfuerzo inversor a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios, en vez de financiar íntegramente o en porcentajes muy elevados las actuaciones
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Riesgo de insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado	Detallar en las bases reguladoras el contenido preciso a incluir en la memoria Incluir en las bases reguladoras la exigencia de presentación de justificantes de gasto e inversión en soporte informático con el suficiente grado de detalle para un control eficaz

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CANRASCOS, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d2e-0b6c-0050569b4e7





Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
	Riesgo de ausencia de verificaciones sobre la concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario	Fijar en las bases reguladoras las compatibilidades de las ayudas Establecer un procedimiento normalizado para el cruce de datos sobre la documentación presentada, como los justificantes de las ayudas percibidas, entre los diversos departamentos de la Administración Imponer la realización de análisis de concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario

CONTRATACIÓN

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Actuaciones preparatorias. Información sobre la contratación	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar	Planificar las contrataciones que se prevén realizar antes de iniciarse el ejercicio presupuestario Incluir entre la documentación presupuestaria un anexo en el que se concreten las contrataciones que se prevén licitar a lo largo del ejercicio, no solamente las inversiones Publicar en el perfil de contratante anuncios de información previa en los que se darán a conocer todas las contrataciones programadas para el ejercicio presupuestario.
Actuaciones preparatorias. Elaboración de las especificaciones y pliegos reguladores del contrato	Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación	Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés Justificar en el informe o memoria del órgano que propone el contrato las razones por las que se eligen los criterios de adjudicación y por qué permitirán evaluar las propuestas de manera que se consiga la mejor oferta Indicar la ponderación de cada criterio de adjudicación dentro del total que serán objeto de

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d2e-0b6c-0050569b54e7





MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO 30/03/2021 19:56:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d2e-0b6c-0050569b54e7

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>valoración y detallar las reglas de valoración de los subcriterios que se tendrán en cuenta para distribuir la puntuación total de cada criterio, de manera que todos los licitadores conozcan el método de valoración a la hora de preparar sus ofertas</p> <p>Justificar las condiciones de solvencia de forma que se exprese con claridad la proporcionalidad entre las condiciones exigidas y el objeto del contrato</p> <p>Redactar especificaciones técnicas que sean acordes con el objeto del contrato y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. Para la redacción de las especificaciones técnicas se tendrán en cuenta las siguientes pautas:</p> <p>Establecer los requerimientos técnicos que respondan mejor a las características y especificidades del contrato que se pretende licitar, evitando la reproducción automática de las especificaciones técnicas de contratos similares celebrados con anterioridad que no se ajusten al actual</p> <p>Encomendar la redacción de las especificaciones técnicas a personal propio de la entidad con competencia técnica en la materia</p>
<p>Actuaciones preparatorias.</p> <p>Determinación del valor estimado de los contratos</p>	<p>Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado al mercado</p>	<p>Incluir en los expedientes un estudio económico que justifique detalladamente el cálculo del valor estimado del contrato, indicando los métodos que se utilizaron para determinarlo</p> <p>Ofrecer dicha información con un grado de desglose suficiente para conocer la valoración de los distintos componentes de la prestación</p> <p>Incluir en el expediente un informe del órgano que propone el contrato en el que se detallen los</p>





Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, evitando el establecimiento de topes máximos para la valoración de las bajas económicas (“umbrales de saciedad”)</p> <p>Especificar en los pliegos esos parámetros objetivos en función de los cuales se considera que la proposición no puede ser cumplida</p>
<p>Licitación de los contratos. Presentación de las</p>	<p>Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias</p>	<p>Formar a los funcionarios encargados de recibir las ofertas y a los que participen en el examen de las proposiciones, en la detección de indicios de manipulación de licitaciones advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia</p> <p>Prever en los pliegos que los licitadores indiquen la parte del contrato que haya previsto subcontratar, identificando a los subcontratistas</p> <p>Incluir en los pliegos la exigencia de declaración de oferta independiente en la que los licitadores firman que la proposición se presentó sin colusión con otras empresas y con la intención de aceptar el contrato en el caso de ser adjudicatario</p> <p>Los funcionarios encargados de recibir las ofertas observarán e informarán al órgano de contratación si detectan determinados patrones de conductas advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (ofertas presentadas por la misma persona física, formatos similares de ofertas, etc....)</p> <p>Exigir, en los procedimientos negociados, la declaración de las empresas con las que el licitador tenga vinculación</p>

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d2e-0b6c-0050569b54e7





MARTINEZ CANRASCOS, JUAN FRANCISCO 30/03/2022 19:56:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d2e-0b6c-0050569b54e7

<p>Adjudicación de los contratos. Valoración de las ofertas</p>	<p>Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas</p>	<p>Velar por una composición de las mesas de contratación que garantice la objetividad e imparcialidad en la adopción de las propuestas de adjudicación. Para tal fin se observarán las siguientes garantías:</p> <p>En ningún caso formarán parte de las mesas de contratación los altos cargos.</p> <p>Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario frente al personal laboral.</p> <p>Solamente se designará personal funcionario interino si no existen funcionarios de carrera cualificados y deberá motivarse y acreditarse este extremo en el expediente.</p> <p>No formará parte de las mesas de contratación el personal laboral temporal ni el personal vinculado a la entidad a través de un contrato administrativo.</p> <p>Los miembros de las mesas de contratación firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses</p> <p>Publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas identificando sus miembros de forma nominativa</p> <p>Publicar en la PLACSP las actas de las mesas de contratación y los informes técnicos que motivaron la adjudicación</p> <p>Garantizar la independencia e imparcialidad de las personas a las que la mesa de contratación les solicite un informe técnico, para la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor siguiendo las siguientes pautas:</p> <p>Los miembros de las comisiones técnicas de valoración que asistan a la mesa de contratación firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses.</p>
---	---	---





MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO 30/03/2021 19:56:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d2e-0b6c-0050569b54e7

		<p>Deben contar con la calificación profesional adecuada en razón del objeto del contrato y no pueden haber participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.</p> <p>Nombrar a los miembros de las comisiones técnicas de valoración que asistan a la mesa de contratación primando la designación específica para cada contrato frente a una designación con carácter permanente</p> <p>Se solicitará preferentemente a personal de la entidad con competencia técnica en la materia antes que a personal externo</p> <p>De no contar con personal que pueda emitir el informe, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia</p> <p>Si las dos opciones anteriores no resultaran viables, se solicitará asesoramiento externo con las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona o empresa que se designe para emitir la opinión técnica (firmarán declaración de ausencia de conflicto de intereses, selección a través de los procedimientos legalmente previstos...)</p>
--	--	--





Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Licitación de los contratos. Elección de procedimientos	Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad	Evitar la mera invocación de las causas de la ley para justificar la utilización del procedimiento negociado. El informe del órgano o servicio que propone el contrato incluirá una justificación específica de la elección de este procedimiento motivando su elección frente a los procedimientos comunes Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso documentando debidamente todas las fases del mismo
Adjudicación. Elección de procedimientos	Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor	Efectuar el seguimiento de la contratación menor a través de una base de datos en la que se registren todos los pagos efectuados por este procedimiento a lo largo del ejercicio. Acudir excepcionalmente al contrato menor, motivando su utilización en los términos exigidos por la normativa contractual Favorecer la concurrencia adoptando las siguientes medidas: Promover la elaboración de una “bolsa de proveedores” a los que se podrá solicitar oferta en el momento de precisar la prestación. Exigir tres ofertas excepto en los contratos de escasa cuantía Garantizar la rotación de los proveedores a los que se les solicita oferta Publicar los contratos menores, una vez adjudicados, en el perfil de contratante y en el portal de transparencia
Ejecución. Supervisión de los contratos	No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución	Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato Preferentemente serán empleados públicos de la

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d2e-0b6c-0050569b54e7





Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>propia administración con conocimientos especializados en la materia</p> <p>Documentar por escrito las decisiones e instrucciones que se dicten para asegurar la correcta realización de la prestación pactada</p> <p>Efectuar el seguimiento, durante la ejecución del contrato, del cumplimiento de las cláusulas contractuales, en particular de aquellas características de la prestación que fueron determinantes para la adjudicación del contrato (plazo, mejoras, adscripción de medios personales o materiales...)</p> <p>Dejar constancia en el expediente de los incidentes que puedan surgir durante la ejecución del contrato y de la observancia o inobservancia de las circunstancias pactadas (mejoras, condiciones especiales de ejecución...)</p>
Ejecución. Recepción de los contratos	Recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario	<p>Comunicar el acto de recepción del contrato a la Intervención delegada correspondiente, cuando resulte preceptivo</p> <p>Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en la propia acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de las prestaciones contratadas</p>
Ejecución. Pago	Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato
Ejecución. Responsabilidades	No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos que llevarán aparejados la imposición de penalidades

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d7e-0b6c-0050569b54e7





A título meramente orientativo, cabe mencionar la “herramienta de evaluación de riesgos” propuesta por la Comisión Europea, en el documento Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales, orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa Fondos Estructurales y de Inversión Europeas (EGESIF_14-0021-00), al que se puede acceder en el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

Igualmente puede servir de orientación el documento de Instrucciones para la cumplimentación de la herramienta de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude (Matriz de riesgos), relativa al Fondo Social Europeo.

5.1.2. Medidas de detección:

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:

1ª) Toda la documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:

- Información externa.
- Controles aleatorios.
- Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining), ARACHNE, en la medida de las posibilidades de esta entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.
- Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.





2ª) Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente la existencia del mismo. La verificación de ellas por el órgano gestor, por los órganos transversales, como los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan de esta entidad instrumental y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él.

Ámbitos	Indicios	Órgano revisor
Pliegos rectores del procedimiento arreglados a favor de un licitador	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación	Órgano gestor
	Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador	Órgano gestor
	Quejas de otros licitadores	Órgano gestor
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares	Órgano gestor
	Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables	Órgano gestor
	El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico	Órgano gestor
Licitaciones colusorias	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado	Órgano gestor
	Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada	Órgano gestor
	Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento	Auditoría
	Los adjudicatarios se reparten o alternan por región, tipo de trabajo, tipo de obra	Órgano gestor
	El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores	Órgano gestor
	Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de baja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)	Auditoría
Conflicto de interés	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular	Órgano gestor
	Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad etc.	Órgano gestor
	Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés	Órgano gestor

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d2e-0b6c-0050569b54e7





Ámbitos	Indicios	Órgano revisor
	El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación	Órgano gestor
	Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta	Órgano gestor
	Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor	Órgano gestor
Manipulación de ofertas	Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación	Órgano gestor
	Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos	Órgano gestor
Riesgos de fraccionamiento	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia	Auditoría
	Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	Auditoría
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones	Auditoría
Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos Ausencia de publicación de baremos	Órgano gestor
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios	Órgano gestor
Riesgo de incurrir en imparcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses en las ayudas	Trato preferente a determinadas solicitudes Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité	Órgano gestor
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para las que fueron concedidos (desviación de objeto)	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de las bases	Órgano gestor
Riesgo de doble financiación	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto Varios cofinanciadores que financian la misma operación	Órgano gestor

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d2e-0b6c-0050569b54e7





Ámbitos	Indicios	Órgano revisor
(incumplimiento adicionalidad)	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros Financiación no finalista y sin criterios de reparto	
Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas Ocultación de información con deber de remitir a la Administración Manipulación en la justificación de gastos (Costes laborales prorrateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos)	Órgano gestor
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Imprecisión en la definición de gastos elegibles Imprecisión en el método del cálculo de los costes	Órgano gestor

Deberán definirse banderas rojas para cada uno de los procedimientos vinculados a la ejecución del PRTR, así como los controles que permitan verificar el riesgo.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, deberá quedar documentado mediante listas de comprobación el control de las banderas rojas que se hayan definido.

3ª) Se habilitará un canal de denuncias de riesgo de fraude, a través de la Secretaría General, para que cualquier empleado público o cargo del ITREM o de la Consejería de adscripción que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción en relación con proyectos u operaciones financiados con el PRTR, traslade la información pertinente para su análisis y valoración.

5.1.3. Medidas de corrección:

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o exista sospecha fundada, el centro directivo/entidad instrumental correspondiente deberá:

a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;





b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;

c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Dicho Servicio integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>





Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, a través del Portal de Internet del ITREM.

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su catálogo de procedimientos, pone a disposición de la ciudadanía el procedimiento código 867 para la presentación de, entre otras cuestiones, quejas, entendiéndose por éstas las manifestaciones de insatisfacción de los ciudadanos/as con los servicios prestados, el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia o el trato dispensado por el personal de la misma.

d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

5.1.4. Medidas de persecución:

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.





5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable





e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

A. Comunicación e información al personal de la entidad instrumental sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y formas de evitarlo.

B. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por los altos cargos y empleados públicos intervinientes en los procedimientos; en todo caso, por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados intervinientes en el procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. La verificación de este extremo se realizará en el momento de aprobación de las bases o del expediente de contratación, así como con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas o de adjudicación del contrato.





En concreto, dicha declaración la firmarán los empleados públicos que intervengan en la redacción de bases reguladoras de subvenciones o en la elaboración de las prescripciones técnicas y de las cláusulas administrativas de contratos que vayan a ser financiados con fondos derivados del PRTR. Del mismo modo, los empleados públicos que intervengan en las comisiones de baremación de subvenciones o en las mesas de contratación de expedientes financiados con los mismos fondos dejarán constancia en el acta de constitución de la comisión o de la mesa de los extremos referidos en la declaración anterior.

La firma de esta declaración excluye la firma de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses incluidos en los Códigos de Conducta en materia de contratación y de subvenciones.

«Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

3. *Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*





a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)»

C. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, o autonómica) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención; la Ley 19/2013,

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d7e-0b6c-0050569b54e7





de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo relativo al régimen aplicable a los conflictos de intereses.

5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:

A. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de la entidad instrumental, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, iniciando una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, en su caso.

B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica) correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todas las medidas adoptadas en respuesta a situaciones de conflicto de intereses deberán documentarse y formar parte del expediente. Se procederá a realizar un análisis para determinar si la situación de conflicto de intereses detectada ha podido producirse también en algún otro procedimiento en el que haya participado la persona afectada.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

6.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

El ITREM realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Dicha labor será efectuada por la persona que se designe al efecto por la Dirección General.





El seguimiento se realizará anualmente y se basará en las respuestas, que pueden ser obtenidas a través de formularios, del personal y altos cargos de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

6.2. Actualización y revisión.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas.

6.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR

La entidad instrumental incluirá en cada uno de los expedientes de subvenciones o contratación que gestionen que sean financiados con fondos PRTR, una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.





Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento de los órganos responsables (Secretarías Generales) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este plan con el siguiente contenido:

“En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.”

La lista incluirá las siguientes **verificaciones**:

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	4
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	1-4
Contratación y subvenciones	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	4
Contratación y subvenciones	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4

30/03/2021 19:56:03

MARTINEZ CANRASCOS, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d7e-0b6c-0050569b4e7





Contratación y subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo que gestiona la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4
Subvenciones	¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4
Contratación y subvenciones	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	1-4
Contratación y subvenciones	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4

6.4. Comunicación y difusión

El plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones o contratación. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

7. Historial de Modificaciones.

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
00	Inicial	XX/XX/2022
01	Revisión por la Inspección General de Servicios	XX/XX/2022

30/03/2022 19:56:03

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5bee6-b052-4d7e-0bfc-0050569b54e7

